

Micrositio» Factura Electrónica» ¿Qué es?

### ¿Qué es?

Conocé los comprobantes de formato digital y hacé todo más sencillo.

### Exportación de servicios y otros conceptos

Te informamos que, a partir del 15/10/2019, se incorporará en la Factura Electrónica de exportación de servicios y otros conceptos que no sean salida de bienes al exterior, un campo para que se indique la "Fecha de Pago". La utilización de este campo, en el servicio con clave fiscal "Comprobantes en línea", será obligatoria desde el mismo 15/10/2019.

Para el método de Webservices, se implementará de la siguiente manera:

ETAPA I: El martes 15/10 se habilitará un ambiente de prueba (homologación externa) para que puedan revisarlo.

ETAPA II: El lunes 21/10 se habilitará como campo opcional a efectos de que no detenga la emisión normal de sus comprobantes. Sin embargo, se deberá incluir a la brevedad considerando que posteriormente pasará a ser obligatorio.

ETAPA III: El lunes 11/11 finalmente el campo de "Fecha de Pago" pasará a ser de ingreso obligatorio.

### ¿Qué es la factura electrónica?

Es un comprobante digital funcional y legalmente equivalente a la factura en formato papel, que la reemplaza en la mayoría de las operaciones de quienes estén obligados u opten por su utilización.

Este medio de facturación permite la gestión, almacenamiento e intercambio de comprobantes por medios electrónicos o digitales sin necesidad de su impresión, pudiéndose gestionar desde una PC, tablet o smartphone con conexión a internet gracias a la aplicación de facturación móvil.

### ¿Quiénes deben utilizarla?

Se encuentran obligados a emitir comprobantes electrónicos los sujetos detallados a continuación:

- Inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado.
- Monotributistas.
- Quienes desarrollen alguna de las actividades comprendidas en el anexo mencionado en el título III de la RG 3749.
- Exportadores por la RG 2758.
- Comercializadores de bienes usados no registrables enmarcados en la RG 3411.

A continuación, se aclara cuál es la obligación de emisión de comprobantes que la norma actualmente vigente dispone para el siguiente caso:

Profesionales o vendedores ambulantes, que realizan su actividad fuera de la oficina o comercio, y realizan la cobranza en el domicilio del comprador.

La obligatoriedad del uso de controlador fiscal o factura electrónica depende de la actividad desempeñada.

- a. Profesionales responsables inscriptos o monotributistas categoría F en adelante están alcanzados por la obligación de emitir factura electrónica, por tratarse de una actividad no incluida en el Anexo I de la Resolución General N° 3.561.
- b. Si el vendedor ambulante desarrolla una actividad incluida en el Anexo I de la Resolución General N° 3.561, aunque la misma se realice fuera de la oficina o comercio y la cobranza sea en el domicilio del comprador, está obligado al uso del controlador fiscal u optar por el Régimen Alternativo en caso de cumplir los requisitos previstos en el punto 2.1 del Apartado A, Anexo II de la Resolución General N° 3.561.

### **¿Quiénes pueden optar por utilizarla?**

Pueden optar por la emisión de comprobantes electrónicos los exentos en el IVA que no se encuentren obligados. De ejercer dicha opción, quedarán obligados a emitir los documentos electrónicos para respaldar todas las operaciones realizadas en el mercado interno, con excepción de los documentos clase "C" que respalden operaciones con consumidores finales en las que se haya entregado el bien o prestado el servicio en el local, oficina o establecimiento. En caso de optar por la emisión electrónica de los citados comprobantes, el emisor deberá entregar al consumidor la impresión de los mismos.

A continuación, se aclara cuál es la obligación de emisión de comprobantes que la norma actualmente vigente dispone para el siguiente caso:

Retail en showroom donde la venta se produce y cobra por Internet, a través de un dispositivo electrónico en el lugar. Entregando la mercadería posteriormente al cobro de la misma.

Rige la obligatoriedad de utilizar el controlador fiscal, pero se puede optar por emitir factura electrónica, conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 2.904.

Comercio electrónico con el mismo CUIT que la tienda física

Rige la obligatoriedad de utilizar el controlador fiscal, pero puede optar por emitir factura electrónica, conforme lo dispuesto por la Resolución General N° 2.904.

Comercio temporal.

Si la actividad está incluida en el Anexo I de la Resolución General N° 3.561 está alcanzado por la obligación del uso del controlador fiscal.

Ferias itinerantes, etc.

Si la actividad está incluida en el Anexo I de la Resolución General N° 3.561 está alcanzado por la obligación del uso del controlador fiscal. Podrá optar por el Régimen Alternativo en caso de cumplir los requisitos previstos en el punto 2.1 del Apartado A, Anexo II de la Resolución General N° 3.561.

### **¿Qué deben hacer los alcanzados por regímenes especiales?**

Los contribuyentes obligados por regímenes especiales a emitir comprobantes electrónicamente deben informar a este Organismo con una anticipación de 5 días hábiles administrativos, la fecha a partir de la cual comenzarán a emitir dichos comprobantes. La comunicación se realizará ingresando con clave fiscal al servicio Regímenes de Facturación y Registración (REAR/RECE/RFI).

*FUENTE: AFIP*